PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — Nº 2540
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 1946

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550
TELEFONO Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.20
" atrasado	"	0.30
" " de más de un mes	"	0.50
Suscripción mensual	"	4.60
" trimestral	"	13.20
" semestral	"	25.80
" anual	"	50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente **el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.**

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO** (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado..

c) Los Balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º	Si ocupa menos de 1|4 página	$ 7.— %
2º	De más de 1|4 y hasta 1|2 pág.	" 12.— "
3º	De más de 1|2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º	De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Amplíase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	$	35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	"	45.—
Concurso Civil (30) treinta días	"	55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	"	55.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Rendición de cuentas (8) ocho días	$	25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	"	65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	"	35.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	"	35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	"	45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 20.—	$ 35.—	$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 9.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	$ 3.—	$ 4.50	$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 10974 de Marzo 30 de 1946 — Reintegra a la División de Personal una máquina de Escribir, ... 3
" 10975 " " " " " — (A. M.) Aprueba informe de la Comisión designada para expedirse sobre la expropiación de terrenos en Güemes, ... 3
" 10976 " " " " " — Reactualiza el decreto Nº 9658 del 15|12|1945 y autoriza un gasto, ... 3
" 10977 " " " " " — Liquida factura por $ 20 a favor del Sr. Emilio Amado y autoriza un gasto a favor del mismo, ... 3
" 10979 " " " " " — (A. M.) Autoriza gasto de $ 40.40 a favor de Sres. Francisco Moschetti & Cía., ... 3
" 10980 " " " " " — (A. M.) Establece fecha de confirmación de personal de Dirección de Hidráulica, ... 4
" 10981 " " " " " — (A. M.) Autoriza gasto de $ 81.70 a favor de Arquitectura, ... 4

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10981 de Abril 2 de 1946 — Acepta propuesta de pago formulada por una ex locataria de una propiedad fiscal, .. 4

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1631 — De Doña Francisca Graneros de Ruiz, ... 4
Nº 1629 — De Don Domingo Dolezor, ... 4
Nº 1623 — De don Elías Farjat, ... 4
Nº 1617 — De doña Rufina Cardozo, ... 4
Nº 1616 — De Don Ramón José Díaz y Doña Concepción Palavecino de Díaz, ... 5
Nº 1615 — De Don Virginio Matorras, ... 5
Nº 1612 — De don Andrés Ponce, ... 6
Nº 1589 — De Don Nicolás Arreguez, ... 6
Nº 1580 — De doña Dolores Colque, ... 5
Nº 1579 — De Don Jesús M. P. Barroso, ... 5
Nº 1578 — De Doña Barbarita Velázquez de Ontiveros y otros, ... 5
Nº 1577 — De Don Antonio Lauando y Teresa Lauandos de Lauandos, ... 5
Nº 1575 — De Don Tomás López, ... 6
Nº 1571 — De Don Bernardino Medrano, ... 5
Nº 1566 — De Doña Inocencia Colque de Gonza, ... 5
Nº 1550 — De Don Martín Renta Domínguez, ... 5

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1621 — Deducida por Don Lucas Burgos, sobre inmueble denominado "Yariguarenda", ubicado en el Dpto. de Orán, ... 5 al 6
Nº 1594 — Deducida por don Guillermo Poma, sobre inmuebles ubicados en Río Piedras, ... 6
Nº 1569 — Deducida por Don Julio Carlsen - Terreno (Orán), ... 6

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1606 — Solicitado sobre la finca "Tacuil" — Dpto. de Molinos, ... 6
Nº 1595 — Solicitado por don Luciano Quiñonero, ... 6 al 7

REMATES JUDICIALES

Nº 1614 — Por Gustavo Marocco, de un inmueble en el Dpto. de Anta, ... 7

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 1611 — De la Caja de Préstamos y A. Social, ... 7

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1625 — Del Hotel y Bar "Oriental" — Salta, ... 7
Nº 1624 — Del Negocio de Compra - Venta de frutos del país "Diego Raspa & Cía.". 7
Nº 1620 — Del almacén por menor ubicado en calle Caseros y Vicente López, ... 7

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1628 — Solicitada por Said Apas, ... 7
Nº 1626 — Solicitada por Marino Tomás, ... 7

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1633 — De la Dirección de Inmuebles, para el arriendo de bosques fiscales — Orán, ... 7 al 8

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1630 — Aclaración del Contrato Social de "La Forestal Salteña" S. R. Ltda., ... 8

BALANCES

Nº 1634 — De la Municipalidad de Colonia "Santa Rosa" (Primer Ttre. (1946), ... 8

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 8

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 8

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 8

JURISPRUDENCIA

Nº 365 — Corte de Justicia (1a. Sala) CAUSA: Ordinario — Cumplimiento de Contrato y daños y perjuicios — José Gazán Aybar vs. Filemón López y Luis Salomón Lávaque, ... 9

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.o 10974 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Visto lo solicitado por la División de Personal y atento al Decreto 7605 de fecha 13 de Junio del año ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Reintégrase a la División de Personal la máquina de escribir marca "Regina" Nº 4 — que fuera afectada al servicio del Comisariato del V Censo General de la Nación por Decreto N.o 7605 de fecha 13 de Junio de 1945.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.o 10975 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Visto el informe producido por la Comisión creada por decreto N.o 9847 del 29 de Diciembre de 1945, para aconsejar sobre el valor de los terrenos a expropiarse en el pueblo de General Güemes y para establecer las condiciones en que se realizarán las ventas de los mismos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase el informe producido con fecha 28 de Marzo del corriente año por la Comisión creada por Decreto N.o 9847.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 10976 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.o 15517|946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago de las facturas que por $ 299.— y $ 11.— m|n., presentan los señores Paratz y Riva; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.o 9658 de fecha 15 de diciembre de 1945 se autorizó el gasto de $ 299.— m|n. y no así el de $ 11.— m|n. correspondiendo en consecuencia autorizar este último importe;

Que en mérito a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, no es procedente el pago de la factura presentada por $ 299.— con cargo a una Ley que ha caducado, por cuyo motivo corresponde reactualizar el citado Decreto, cambiando su imputación;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Reactualízase el Decreto Nº 9658 de fecha 15 de diciembre de 1945, debiendo Contaduría General liquidar la suma de $ 299.— (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M|N.) a favor de los señores PARATZ Y RIVA, en pago de la factura que por concepto de provisión de 5 libros con destino al Registro Inmobiliario, corre agregada a fs. 10 de estos obrados.

Art. 2.o — Autorízase el gasto de $ 11.— (ONCE PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores PARATZ Y RIVA, en pago de la factura que por concepto de encuadernación de 2 tomos de Decretos del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; corre agregada a fojas 11 de las presentes actuaciones.

Art. 3.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de $ 310.— (TRESCIENTOS DIEZ PESOS M|N.), se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 10977 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.o 16161|1946.

Visto este expediente en el cual el señor Emilio Amado, presenta factura por la suma total de $ 35.— m|n. por trabajos de encuadernación de 1 libro — Leyes, Decretos y Resoluciones y colocación de un índice de cartulina al mismo y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.o 10331 de fecha 7 de febrero ppdo. se autorizó el gasto de $ 20.— m|n. y no así el de $ 15.— correspondiendo en consecuencia, autorizar este último importe

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor del señor EMILIO AMADO, la suma de $ 20.— (VEINTE PESOS M|N.), en pago de la factura que por concepto de encuadernación de 1 libro — Leyes, Decretos y Resoluciones de Contaduría General de la Provincia, corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2.o — Autorízase el gasto de $ 15.— (QUINCE PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor EMILIO AMADO, en pago de la factura que por trabajos de colocación de un índica de cartulina al citado libro, corre agregada a estos obrados .

Art. 3.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de $ 35.— (TREINTA Y CINCO PESOS M|N.), se impuartá al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 10979 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.o 15190|1946.

Visto este expediente en el cual los señores Francisco Moschetti y Cía., presentan factura por la suma de $ 40.40 m|n. por provisión de accesorios con destino a la camioneta que presta servicios en Sección Arquitectura; y

CONSIDERANDO:

Que la Sección mencionada hace notar que dichos gastos no ha sido posible atenderlos con la Partida de $ 50.— m|n. mensuales de que dispone para la atención de la camioneta, por cuanto la misma resulta insuficiente;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de $ 40.40 (CUARENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., en pago de la factura presentada por el concepto ya expresado.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 3 de la Ley de Presupuesto para 1945 en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 10980 H.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expedientes Nros. 16214 y 16087 año 1946.

Vistos estos expedientes en los cuales corren planillas presentadas por Dirección General de Hidráulica, correspondientes a personal que presta servicios en la misma por los sueldos devengados en el mes de enero del corriente año y solicitud formulada por la citada Repartición en el sentido de que se modifique el artículo 1º del Decreto Nº 10589 de fecha 27 de febrero ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que el personal a que se alude cobró sus sueldos del mes de enero del corriente año, imputándoselos a la Ley 7.12 por cuanto en el precitado Decreto N.o 10589 se confirmó la designación del mismo con anterioridad al día 1º de febrero correspondiendo hacerlo a partir del 1º de enero del año en curso;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Modifícase el artículo 1º del Decreto N.o 10589 de fecha 27 de febrero ppdo., en el sentido de que el personal de Dirección General de Hidráulica confirmado por el mismo y que se detalla a continuación, lo es con anterioridad al día 1º de enero del corriente año y no al día 1º de febrero como se establece en dicho Decreto

Personal Administrativo:
Auxiliar 5º: Víctor D. Ruiz.
Ayte. Principal: Augusto Rufino Navamuel.
Ayte. Principal: Alberto Raúl Matthews.
Ayte. 2º: Máximo Ralle.
Ayte. 2º: José Angel Cervetto.
Ayte. 7º: Oscar Gonzalo Gálvez.

Personal de Servicio:
Ayte. 5º: Mario Juan Abdo.
Ayte. 5º: Modesto Mamaní.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:
Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 10981 H.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.o 16168|946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de $ 81.70 m|n., que solicita Sección Arquitectura para adquisición de accesorios y arreglos de la camioneta que presta servicios en la misma; y

CONSIDERANDO

Que la Sección mencionada hace notar que dichos gastos no ha sido posible atenderlos con la Partida de $ 40.— m|.n, mensuales de que dispone para la atención de la camioneta, por cuanto la misma resulta insuficiente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de $ 81.70 m|n. (OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de Sección Arquitectura, a fin de que con dicho importe atienda los gastos que demande la adquisición de accesorios y arreglos en la camioneta que presta servicios en la misma.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba
Rodolfo M. López

Es copia:
Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N.o 10981 H.
Salta, Abril 2 de 1946.
Expedientes Nros. 15034|944 y 15661|946.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relacionadas con el saldo deudor de la cuenta de la señora Angelina Saravia de Peñalva como ex locataria de la casa ubicada en el Pasaje Nº 1546 del Barrio Obrero de esta Ciudad de propiedad del Gobierno de la Provincia; atento a los informes producidos por División de Personal, Registro Inmobiliario y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.o — Acéptase la propuesta formulada por la señora ANGELINA SARAVIA DE PEÑALVA, para abonar en cuotas de $ 5.— (CINCO PESOS M|N.), mensuales, el saldo deudor de su cuenta como ex locataria de la casa ubicada en el Pasaje N.o 1546 del Barrio Obrero de esta ciudad, de propiedad del Gobierno de la Provincia, cuya deuda asciende a la suma de $ 43.50 (CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.).

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:
Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1631 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario. — Importe $ 35.— e|3|IV|46 v|10|V|46.

Nº 1629 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acredores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe $ 35.—. e|2|IV|46 al 9|V|46.

Nº1623 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe $ 35.—. e|1º|IV|46 — v|13|V|46.

Nº 1617 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña RUFINA CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe $ 35.— e|29|III|46 — v|7|V|46.

Nº 1616 — EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de Don RAMON JOSE DIAZ y de Doña CONCEPCION PALAVECINO DE DIAZ, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a deducir sus acciones. — Metán, Marzo 25 de 1946.

Alberto V. Wiegers - Juez de Paz Propietario.

Importe $ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1615 — EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de don VIRGINIO MATORRAS que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Metán, 22 de Marzo de 1946.

Alberto V. Wiegers - Juez de Paz Propietario.

Importe $ 35. — e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1612 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ANDRES PONCE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Cítese igualmente a los Sres. Representante del Consejo y Fiscal de Gobierno, y líbrense los oficios que determina la ley N.o 406. — Salta, Marzo 21 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe $ 35.—. e|26|III|46 — v|2|V|46.

Nº 1589 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de NICOLAS ARREGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de febrero de 1946. — **Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario — Importe $ 35.—.

e|20|III|46 v|25|IV|946.

Nº 1580 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acredores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 18 de 1945. **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.—. e|15|III|46 —v|22|IV|46

Nº 1579 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JESUS M. P. BARROSO o JESUS MARIA BARROSO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de Noviembre de 1945. **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.—. e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1578 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a la sucesión de BARBARITA VELAZQUEZ de ONTIVEROS; MARTINA ONTIVEROS de APAZA, SANTIAGO ONTIVEROS, EUSEBIO LINDOR APAZA y MARIA VERONICA ONTIVEROS de FRIAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe $ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1577 — EDICTO: SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ANTONIO LAUANDO y TERESA LAUANDOS DE LAUANDOS y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, febrero 22 de 1946 **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe $ 35. e|15|III|46 — v|22|IV|46.

Nº 1575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derechos a la sucesión de TOMAS LOPEZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. **Tristán C. Martínez** - Escribano - Secretario.

Importe $ 35.— e|14|III|46 — v|21|IV|946.

Nº 1571 — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDINO MEDRANO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 25 de 1946. **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario —

Importe $ 35.— e|12|III|46 v|17|IV|46.

Nº 1566 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Inocencia o María Inocencia Colque de Gonza, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Marzo 8 de 1946. **Juan Carlos Zuviría** — Secretario.

Importe $ 35.— e|11|III al 15|IV|46.

Nº 1550 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil el Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de don MARTIN RENTA DOMINGUEZ, ordenándose publicación de edictos por treinta días en diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 1º de 1946. — **Julio R. Zambrano,** Escribano Secretario.

Importe $ 35.— e|2|III|46 — v|9|IV|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1621 — POSESION TREINTENARIA. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder del señor Lucas Burgos, domiciliado en Yariguarenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintañal de la finca "Yariguarenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yariguarenda; Norte, finca Tranquitas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altas cumbres que la separan de la propiedad de sucesión Jobita Pombo de Gómez, el señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 6 de 1940. — Por presentado y por constituido

el domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisiónase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el escrito que antecede a cuyo objeto ofíciese. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal, y señor Procurador Fiscal; ofíciese al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe: $ 65.— e|30|III|46 — v|8|V|46.

Nº 1594 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder de Don GUILLERMO POMA, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de RIO PIEDRAS departamento de Metán, de esta Provincia, cuya extensión y límites se expresa a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha proveído lo siguiente: "SALTA, marzo 15 de 1946. Por presentado, por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados a fs. 7; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Río Piedras para que informen si los terrenos afectan bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Río Piedras para que reciba las declaraciones. Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. LOPEZ S.". — Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: Lote de terreno Nº 1, de la manzana Nº 1: extensión 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, lote Nº 2 de Guillermo Poma; y Oeste, calle pública. Lote de terreno Nº 2, de la manzana Nº 1: extensión, 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, Federico Vergara; y Oeste, lote Nº 1 de Guillermo Poma. Lote de terreno Nº 7, de la manzana Nº 5; extensión, 20 metros por su lado Oeste, 21 metros por su lado Este, 38 metros por su lado Sud y 30.50 metros por su lado Norte, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, lote Nº 6 de Miguel Salomón; Sud lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este camino nacional; y Oeste, con el lote Nº 5 de Miguel Salomón; extensión, 20 metros de frente sobre la calle, por 30 metros de fondo, con un contrafrente de 15 metros; LINDANDO: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, lote Nº 14 de Guillermo Poma; y Oeste, lote Nº 12 de Hilario Mamaní. Lote de terreno Nº 14, de la manzana Nº 5: extensión; 36 metros sobre la calle pública, 30 metros en su lado Norte, 31.50 metros por su lado Este y 30 metros por su lado Oeste, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, camino nacional; y Oeste, lote Nº 13 de Guillermo Poma; y Lote de terreno Nº 15, de la manzana Nº 5: extensión, 21 metros de frente sobre el camino nacional, 20 metros por su lado Oeste, 45 metros por su lado Sud y 38 metros en su lado Norte, LIMITANDO: Este, camino nacional; Oeste, lote Nº 5 de Miguel Salomón; Norte, lote Nº 7 de Guillermo Poma; y Sud, lotes Nros. 13 y 14 de Guillermo Poma.

Salta, 18 de marzo de 1946.

Juan Carlos Zuviría - Escribano Secretario.

Importe: $ 65.— e|22|III|46 — v|27|IV|46

Nº 1569 — EDICTO — Posesión Treintañal — En los autos caratulados "Posesión Treintañal de un terreno en Orán, deducido por don Julio Carlsen", inmueble ubicado en la esquina Sudoeste de la manzana 18 del plano catastral de la ciudad de Orán, y que tienen los siguientes límites: Por el Norte y por el Este, con propiedad de Don Rafael Rebollo, por el Sud, con calle España, y por el Oeste con calle Rivadavia; y extensión: cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente, por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, el Sr. Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 17 de 1945. Por presentado, por parte y constituído el domicilio. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4, punto II y háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble de referencia, a que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto ofíciese como se pide — Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán para que informen si el inmueble de autos afecta terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves, o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **Manuel López Sanabria.** Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 8 de 1946. **Juan Carlos Zuviría.** Importe $ 65— e|11|III|46 v|15|IV|946.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1606 — EDICTO — Deslinde Mensura y Amojonamiento: habiéndose presentado ante el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, el Sr. Luis Alberto Dávalos, por sus propios derechos, y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel en representación del Sr. Ricardo Dávalos Uriburu: Promoviendo juicio de deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tacuil", ubicada en el Departamento de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Colomé" de los señores Dr. Lucio A. y Enrique Cornejo Linares, "Luracatao" de la Sra. Elisea Isasmendi de Ortiz, Dr. Robustiano Patrón Costas y Abel Ortiz y con terrenos que fueron de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez. Sud, Campo de Hualfín y Compuel, cuyo dominio hoy día ejercen parcialmente los Sres. Fernández Acevedo Hnos. Este, en parte con los mismos campos de Hualfín y Compuel, con "Amaicha" que fué de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez y con "Colomé" ya citada. Oeste, con los Campos de Hombre Muerto y Ratón; separados de la finca "Tacuil" por la línea de demarcación del Territorio Nacional de Los Andes, hoy jurisdicción de la Provincia de Catamarca. El Sr. Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Salta, Marzo 23 de 1946. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario — Importe $ 55.00.

e|25|III|46 — v|31|IV|46.

Nº 1595 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el Procurador Sr. Angel R. Bascari con poder y suficientes títulos de don LUCIANO QUIÑONEROS solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un TERRENO ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes LIMITES actuales: Norte, camino nacional que va de Metán a El Galpón, y Lola V. de Cajal; Sud, Alcira B. de Quiñoneros, Juan Mónico, Hermanos Toranzos, G. Venecci, Juan Maurín, Adela Quiñoneros, S. Zumbá, calle pública, Benigno Ugarte (hoy sucesión Miguel Herrera); Este, calle pública y Sucesión Francisca P. de Zerdán y Lola V. de Cajal; y Oeste, Arrocera del Norte y Lola V. de Cajal; el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Febrero 23 de 1946... Por presentado y por constituído domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Atentas las constancias de los títulos acompañados y encontrándose llenados los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento, practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, con

" los límites indicados en la presentación de " fojas 18 y sea por el perito propuesto Señor " Juan Piatelli, a quién se posesionará del car- " go en legal forma. Publíquense edictos en " los diarios propuestos "La Provincia" y BO- " LETIN OFICIAL por el término legal, hacien- " dose saber las operaciones con expresión de " los linderos y demás circunstancias mencio- " nadas en el artículo 574 del Proc. para que " se presenten los interesados a ejercitar sus " derechos. Désele intervención al Seños Fis- " cal y Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o " subsiguiente día hábil en caso de feriado pa- " ra notificaciones en Secretaría. — SYLVES- " TER".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. Salta, Marzo 20 de 1946. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

345 palabras: $ 74.00 — e|22|III|46 - v| 27|IV|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1614 — REMATE JUDICIAL — Por Gustavo Marroco: Por disposición del señor Juez en lo Civil, tercera nominación, en el juicio seguido por el doctor Merardo Cuéllar contra doña Juana Cuéllar, el día 7 de Mayo del corriente año a horas 17 en mi escritorio, calle Santiago del Estero 125 remataré con la base de 120 pesos, o sea las dos terceras partes de su valuación pericial, un terreno con casa de adobe y techo de zinc, de una extensión de cincuenta metros de frente por 100 de fondo y ubicado en el partido de Pitos departamento de Anta, con los siguientes límites: Norte, terreno de Laureana Cuéllar; Sud y Este, terrenos de Pedro S. Palermo y Oeste, camino nacional. La venta se efectuará al contado. — GUSTAVO MAROCCO, Martillero Público.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Importe $ 50.— e|28|III|946 — v|6|V|946.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1611 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL. — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO, a realizarse el día 3 de Abril próximo y subsiguientes a horas 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 1º y martes 2, desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 30 de junio de 1945 y vencidas hasta el 31 de diciembre de 1945 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 26 de Marzo inclusive, y después de esa fecha mediante el pago de los gastos de remate hasta el día 30 de Marzo inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

GERENTE

115 palabras: $ 10.— e|26|III|46 — v|4|IV|946.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1625 — EDICTO: ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Nacional, a cargo del Registro número catorce, hace saber que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio del Hotel y Bar denominado "Oriental", establecido en en la calle Ituzaingó Nº 248 al 252, de esta Ciudad, de propiedad del señor Manuel Usero, a favor del señor FRANCISCO ORTEGA, domiciliado en la calle Dean Funes Nº 882, de esta Ciudad; debiendo hacerse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía, de conformidad a la Ley Nº 11.867. — Salta, Marzo 29 de 1946. — Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional. Domicilio del estudio: Santiago 572. Teléfono 2310. Domicilio particular: Dean Funes 553. Teléfono 4516.

Importe $ 35.—. e|1º|IV|46 — v|5|IV|46.

Nº 1624 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO: A los efectos de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de Compraventa de frutos de país, madera, leña y afines de propiedad de los señores "Diego Raspa y Cía." Soc. Resp. Ltda., con domicilio Avenida San Martín 769 de esta Ciudad a favor de la Sociedad "Coloma Hnos.", con domicilio en la calle San Luis Nº 860 de esta Ciudad. Las oposiciones deben formularse ante el Escribano don Roberto Lérida, con domicilio en esta Ciudad de Salta, calle Leguizamón esquina Zuviría ante quien se formalizará la correspondiente transferencia. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Roberto Lérida, Escribano Nacional.

Importe $ 35.— e|1º|al|5|IV|46.

Nº 1620 — VENTA DE NEGOCIO — A los efectos previstos por la ley Nacional Nº 11.867 se hace saber a los interesados que la señora EULALIA RIESGO, Vda. de PALOMO tramita ante el suscripto la venta de su negocio de ALMACEN por menor, ubicado en la calle Caseros esquina Vicente López, a favor del señor FRANCISCO LIRA con domicilio en Alvarado Nº 163. Oposiciones al suscripto. - RICARDO E. USANDIVARAS, Mitre 398 - Teléfono 3647 — Salta.

Importe $ 35.— e|30|III|46 — v|4|IV|46.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1628 — PUBLICACION DE SENTENCIA. — JUICIO: "Rectificación de partidas" seguido por Said Apás. "Salta Febrero 14 de 1946. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de las siguientes partidas: 1º) Acta número ochocientos noventa y uno, folio setenta y ocho y setenta y nueve, del tomo Diez de Matrimonios de Rosario de Lerma, correspondiente a Said Bucbei y María Amado Jure, en el sentido de que el verdadero nombre de los contrayentes es Said Apás y María Teresa Amado, siendo el primero nacido en Badaran, Líbano y no en Badara, hijo de Apás Farah Apás y Jazmín Apás y no de Apás Bucbei y Jazmín Bucbei, como allí figura; y que el verdadero nombre de los padres de la contrayente, son Manuel Amado y Rosa Saleme y no Nahaman Amado Jure y Rosa Salen. 2º) Acta número seis mil trescientos veintiuno, folio ciento veintitrés, tomo Cien de Nacimientos de la Capital, correspondiente a Juan Apás, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es María Teresa Amado y no María Juri y que los abuelos paterno y materno son Apás Farah Apás y Manuel Amado y no Buabci Apás y Manuel Amado Juri. 3º) Acta número doscientos diez y ocho, folio doscientos cincuenta y cuatro, tomo ciento diez de Nacimientos de la Capital, correspondiente a Nelly Apás, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es María Teresa Amado y no María Juri; y el abuelo paterno y los abuelos maternos son Apás Farah Apás, Manuel Amado y Rosa Saleme y no Buabci Apás, Manuel Juri y Rosa Salemi, respectivamente. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en la Oficina del Registro Civil de Rosario de Lerma y Boletín Oficial (art. 28 Ley 251), a cuyo efecto ofíciese. Cumplido comuníquese al señor Director General del Registro Civil para sus efectos. Rep. MANUEL LOPEZ SANABRIA".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 30 de 1946. — **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario. — 335 palabras — $ 40.20

e|2 al|10|IV|946

Nº 1626 — RECTIFICACION DE PARTIDA: — En el juicio caratulado "Ordinario (rectificación de partida de nacimiento) del menor Cristóbal Marin Tomás s|por Marino Tomás", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación Civil del doctor Néstor E. Sylvester, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, Marzo 26 de 1946. Y Vistos:... Por ello... FALLO: "Haciendo lugar a la demanda entablada por don Marino Tomás y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento Acta Nº 4.983 de esta Ciudad, del día 18 de Abril de 1933, en el sentido que el verdadero nombre es Cristóbal Marin Tomás y que el apellido de la madre es Cetinich y no Setanche, como por error se consigna... N. E. SYLVESTER".

Salta, Abril 1º de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario

130 palabras $ 15.60 e|2|IV|46 - v|10|IV|46

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1633 — AVISO DE LICITACION — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES. — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 10854, de fecha 25 del corriente mes, llámase a licitación pública para el arriendo, con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años, de las siguientes propiedades fiscales y ubicados en esta Provincia.

1º — Fracciones 2, 3 y 4 del lote fiscal Nº 12, ubicado en el Departamento de Orán, teniendo como madera predominante el quebracho colorado y como secundaria el quebracho blanco y guayacán.

2º — Lote 7, denominado trasfondos de Algarrobito, ubicado en el Departamento de Orán la que tiene como madera predominante el cedro y como secundaria la quina, afata y cebil moro (curupaí).

Las ofertas deberán hacerse por separado por cada uno de los puntos mencionados precedentemente.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y del Decreto - Ley 2876, fijándose el día 22 de Abril de 1946 a las 10.30 horas para la apertura de las propuestas la que se se llevará a cabo ante el señor Escribano de Gobierno, en el local de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obrajeros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. — Salta, Marzo 29 de 1946. — **Ing. Guillermo Solá,** Director General de Inmuebles — **Julio M. Alemán,** Jefe Dpto. de Tierras Fiscales. — 230 palabras $ 41.40.

e|3 al 22|IV|946

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1630 — TESTIMONIO. — Número treinta y tres. — ACLARACION — En la ciudad de Salta, República Argentina, el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; ante mi, Escribano autorizante y testigos que firman, comparecen don LUIS ESTEBAN LANGOU, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle General Alvarado número trescientos noventa y tres; don PEDRO SOLER NUÑEZ, español, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón número ciento veintinueve, y don JUAN MARGALEF, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y cinco; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante mí el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ochocientos veintisiete del protocolo de ese año en este Registro número once a mi cargo, doy fe, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "LA FORESTAL SALTEÑA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus únicos miembros los tres comparecientes y habiéndose inscripto al folio ciento diez y ocho, asiento mil setecientos once del libro número veintitres de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio. Que habiéndose establecido en el artículo primero de dicho contrato por tiempo indeterminado el término de duración de la sociedad, lo que no está de acuerdo con la ley respectiva, vienen a hacer la siguiente aclaración: Que fijan la duración de la sociedad "LA FORESTAL SALTEÑA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el término de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de su constitución o sea desde el veintiocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; plazo que quedará automáticamente prorrogado por otros diez años más, salvo el caso de que alguno de los socios, con noventa días de anticipación al vencimiento del término estipulado, pidiera la disolución, para lo cual deberá comunicar a los otros socios su resolución por telegrama colacionado con la anticipación mencionada de noventa días. Agregan que aclaran también la cláusula relativa al aporte de los socios, estableciendo que el importe de las cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional que aportó cada socio y que forman el capital social, está totalmente integrado en la siguiente forma: Una propiedad con montes de cincuenta y siete mil doscientas veintisiete hectáreas, ubicada en General Ballivián, ferrocarril Central Norte Argentino, en esta provincia de Salta, cuya escritura de transferencia de dominio a favor de la sociedad fué otorgada ante el suscripto Escribano el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco por el precio de seiscientos mil pesos moneda nacional, reconociendo una hipoteca por doscientos sesenta mil pesos de igual moneda a favor del Banco de la Nación Argentina; Un aserradero instalado en General Ballivián para el aserraje de la madera a explotar, compuesto de motor, sierra de carro, una sierra de volantes, tres sierras circulares y una sierra para durmientes con sus accesorios e implementos y galpón, con un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; y un lote de maderas en rollos, cubicadas, en playa de la estación General Ballivián, playas de Yaguaní y playa de cargaderos en el monte, con un valor de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. Todo lo detallado fué aportado por los socios por partes iguales integrando así sus cuotas y lo entregaron al dominio de la sociedad "LA FORESTAL SALTEÑA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin más gravamen que el ya mencionado a favor del Banco de la Nación Argentina. Con lo expuesto, los comparecientes declaran aclarado el contrato social de referencia y previa lectura y ratificación, firman con los testigos vecinos y hábiles don Abel Arias Aranda y don Humberto Fiori, a quienes conozco, por ante mí, doy fe. Esta escritura está redactada en dos sellos fiscales de un peso números treinta y siete mil novecientos noventa y treinta y siete mil novecientos noventa y uno y sigue a la que, con el número anterior, de poder, corre al folio ciento quince — JUAN MARGALEF — L. E. LANGOU — P. SOLER. Tgo.: Abel Arias Aranda. Tgo.: H. Fiori — ENRIQUE SANMILLAN, Escribano. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio ciento diez y seis en este Registro número once a mi cargo; doy fe. Para la sociedad otorgante expido este primer testimonio, en Salta, fecha ut-supra. — **Enrique Sanmillán,** Escribano — Hay un sello y una estampilla.

730 palabras, $ 87.60 3|IV|46 v|8|IV|46

BALANCES

Nº 1634. — Municipalidad de Colonia Santa Rosa — Balance correspondiente al primer trimestre del año 1946

INGRESOS

A existencia	$	48.34
" patentes de negocio	"	1.680.—
" patentes automotores	"	121.80
" degolladura	"	727.90
	$	2.578.04

EGRESOS:

Por gastos de oficina	$	51.60
" sueldos empleados oficina	"	390.—
" movimiento de tierra	"	272.70
" arréglo de calles	"	711.95
" pensión detenidos policía	"	80.60
" Subvención Sub Comisario	"	90.—
" subvención estafeta	"	15.—
" compra de materiales	"	262.80
" Ley Nº 68	"	168.—
" Ley Nº 415	"	168.—
" saldo en caja	"	367.39
	$	2.578.04

JUAN CANTERO
Interventor

José A. Espinél
Secretario

Con cargo.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.o 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.o — Que por resolución n.o 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea $ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 365 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.

CAUSA: Ordinario — Cumplimiento de contrato y daños y perjuicios — José Gazán Aybar vs. Filemón López y Luis Salomón Lávaque.

C.|R.: Levantamiento de cancelación del crédito revocado. ... ...

En Salta, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el expediente N.o 5990 del Juzgado de Ia. Instancia 3a. Nominación en lo Civil, caratulado: "Aybar José Gazán vs. López Filemón y Lávaque Luis Salomón - Ord. cumplimiento de contrato, daños y perjuicios", venido por el recurso de apelación interpuesto por los demandados, en contra del auto de fs. 132 y vta., del 26 de Noviembre de 1945, que hace lugar al levantamiento del embargo trabado, dando por cancelado el crédito que lo originó, con costas, a cuyo efecto regula el honorario del Dr. Raúl Fiore Moulés en la suma de veinte pesos m|n.

—El Dr. Saravia Bavio, dijo:

El auto recurrido decide dos puntos: a) El levantamiento del embargo que se trabó a fojas 123, en virtud del depósito de fojas 127, que totaliza la suma presupuestada por el juez como suficiente para responder al capital reclamado y accesorios de ley y b) la declaración de dar por cancelado el crédito que lo originó.

Con respecto al levantamiento del embargo, lo considero procedente desde que si bien se liberan los bienes embargados, también es cierto que el importe presupuestado ha sido en dinero, y si el actor creyere que su crédito excede a dicha suma, tiene los recursos legales a su alcance para solicitar las medidas de garantía que creyere convenientes.

Por ello no puede autorizar a dar por pagado — ante la oposición del acreedor— de un crédito cuyo monto exacto no se conoce definitivamente. Para ello sería menester practicar la liquidación del capital y accesorios, liquidación que una vez consentida, autorizará al deudor a desobligarse mediante el pago de su importe. El depósito de fojas 127, cubre lo provisoriamente presupuestado por el juez con miras a la medida cautelar que no tiene ni puede tener el alcance de fijar definitivamento el monto del crédito que debe cubrir el deudor, crédito que puede ser mayor o menor que la suma presupuestada.

Por ello, voto porque se confirme el auto apelado en cuanto ordena el levantamiento del embargo trabado a fojas 123 y se revoque en cuanto da por cancelado el crédito. Costas por su orden en ambas instancias.

—El Dr. Ranea dijo:

El escrito de fs. 114 importa, evidentemente, instaurar ejecución en contra del obligado en costas, resultante de la condenación impuesta por decisión jurisdiccional de fojas 110 a 111. en virtud del referido requerimiento, el Juez de la causa ordenó que se librara mandamiento de pago de la suma reclamada, con más la presupuestada como suficiente para responder "al principal y accesorios".

Con arreglo a la doctrina de los artículos 432, 444 y 62, la cantidad presupuestada por el Juez de la ejecución forman parte de ésta y, en consecuencia, debe necesariamente el intimado depositarla a los efectos de liberarse del embargo.

La boleta agregada a fojas 127 demuestra que el ejecutado, con posterioridad al requerimiento y embargo consiguiente, depositó en el Banco Provincial de Salta y a la orden del Juzgado, la suma que judicialmente se le intimó, pidiendo que "se tenga por pagado el crédito reclamado" (fs. 128).

En estas condiciones, es evidente que el depositante puede obtener el levantamiento del embargo trabado, pues con ello satisface el importe líquido y exigible cuyo pago le fué judicialmente intimado, para cubrir lo provisoriamente presupuestado. Comentando disposiciones idénticas, dice Rodríguez (t. 2, pág. 221):

"El pago hecho por el deudor de la cantidad consignada en el mandamiento es causa suficiente para no trabar el embargo, aunque el acreedor lo pida por no satisfacerse el importe de las costas o no darse embargo bienes para responder a éstas (artículo 483), siempre que su estimación no fuera expresado en cantidad líquida en el mandamiento (artículos 456 y 475), para evitar cuya dificultad el acreedor debe ser diligente y pedir al juez la fijación anticipada". En concordancia con estos principios, debe admitirse que el depósito posterior de la suma intimada, en la que se incluía un presupuesto para accesorios consentido por el ejecutante, habilita el desembargo trabado, todo ello, claro está, sin perjuicio de que el actor pida, en la oportunidad debida, la ampliación correspondiente ante el Juez, en ejercicio de los derechos que pudieran corresponderle en el caso del artículo 444 del Código de Proc. Civ. y Com., previos los trámites necesarios de liquidación.

Voto, en definitiva, porque se confirme en lo principal la resolución recurrida en cuanto ordena el levantamiento del embargo trabado en autos y porque se le revoque en cuanto tiene por cancelado el crédito que lo originó, sin perjuicios de los derechos que pudieran asistir al ejecutante para perseguir el cobro de los accesorios que no resultaren cubiertos con la cantidad depositada. Con las costas por su orden, atento a que en las pretensiones de ambas partes no son, en definitiva, acogidas en todos sus extremos.

—El Dr. Arias Uriburu, dijo:

La resolución venida en apelación ordena el levantamiento del embargo y de por cancelado el crédito que lo originó. El recurrente, fojas 129, al contestar la vista de fojas 128 vuelta, se opone, **solamente**, al desembargo solicitado y sin hacer manifestación alguna respecto a que se tenga por pagado el crédito reclamado. En el memorial presentado ante este Tribunal, **los recurrentes sólo se agravian por el levantamiento del embargo.** Aparte de ello, la resolución de fojas 114 vuelta, que ordena trabar embargo hasta cubrir la suma de cien pesos, "presupestada suficiente para responder al principal y accesorios" ha sido consentida por los recurrentes. Si ellos la consintieron es porque estaban conformes con la cantidad presupuestada, pues si no lo hubieran estado, habrían pedido ampliación de ella, que sólo es permitida en esa oportunidad. La cantidad fijada por el Sr. Juez "a quo", para accesorios, importa casi el cincuenta por ciento de la suma reclamada y no es posible gravar los gastos en los juicios con un porcentaje aún mayor.

Voto porque se confirme en todas sus partes la resolución recurrida, con costas, fijándose los honorarios del Dr. Fiore Moulés en cinco pesos por su trabajo en esta instancia y porque se aperciba seriamente al escribano Julio A. Pérez, por los objetos embargador a fojas 123|124, tomándose nota de ello.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Marzo 20 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA en lo principal la resolución recurrida en cuanto ordena el levantamiento del embargo trabado en autos y la REVOCA en cuanto tiene por cancelado el crédito que lo originó, sin perjuicio de los derechos que pudieran asistir al ejecutante para perseguir al cobro de los accesorios que no resultaren cubiertos con la cantidad depositada.

Costas por su orden en ambas instancias.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — HECTOR M. SARAVIA BAVIO.

Ante mí: **Ricardo Day.**

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 6